



ACTA DE INEXISTENCIA DE INFORMACION "RESOLUCIONES EJECUTORIADAS"

En la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día veintitrés de enero del año dos mil veintitrés. EL INFRASCRITO DIRECTOR PRESIDENTE DE LA LOTERIA NACIONAL DE BENEFCENCIA, HAGE CONSTAR: I. Que con base a lo que establece la Ley de Acceso a la Información Pública-LAIP; así como los lineamientos uno y dos emitidos por el Instituto de Acceso a la Información Pública- IAIP; referente a Resoluciones Ejecutoriadas, la Lotería Nacional de Beneficencia, es una Institución de Utilidad Pública cuyo único objetivo es obtener fondos para ayudar al Estado en el cumplimiento de sus fines, especialmente en las áreas de salud pública y asistencia social, teniendo de forma exclusiva la administración del negocio de lotería. II. Que debido a que la Institución no ejerce ninguna función de control, supervisión o vigilancia del Estado, no emite resoluciones que formen parte de procesos administrativos concluidos, por ello, no es posible publicar ese tipo de información en el Portal de Transparencia Institucional; por lo que se levanta la presente, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo setenta y tres de la LAIP, documento que se extiende para consignar periodo comprendido del 01 de noviembre al 31 de diciembre del año 2022, en tanto no existan cambios en la normativa que rige la institución; III. Lo que se hace de conocimiento público para los efectos correspondientes. Y no habiendo nada más que agregar, se da por terminada la presente acta que para constancia firmo.



Ing. Roberto Carlos Javier Milián Velásquez
Director Presidente
Lotería Nacional De Beneficencia